

INFORME No. 4
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 DEL 2026
04 DE MAYO AL 03 DE JUNIO DE 2026

CONTRATISTA:	RODRÍGUEZ CASTAÑO ABOGADOS S.A.S.
NIT.	900.333.004-3
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de defensa jurídica de los intereses de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, de acuerdo con las más elevadas normas de competencia, idoneidad e integridad ética y profesional, en los procesos judiciales y/o administrativos en los que, a través de poder debidamente conferido, funja como apoderado de la entidad.

El informe cumple con lo estipulado en los Estudios Previos y en el contrato.

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	FECHA
El 14 de mayo de 2026, la doctora María Victoria Castaño radicó el poder de representación a ella conferido y elevó petición al Ministerio de Hacienda y el promotor del acuerdo, dirigida a obtener la remisión de la copia del estado de inventario de acreencias entregado por el municipio con fundamento en el artículo 20 de la Ley 550 de 1999, con el propósito verificar la inclusión y reconocimiento de los créditos a favor de esta corporación.	14 de mayo de 2026
El 21 de mayo de 2026, la suscrita remitió correo electrónico a la oficina jurídica de CORPAMAG solicitando apoyo técnico y probatorio en relación con los nuevos argumentos de defensa presentados por la parte demandante dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos identificado con el radicado N° 47001233300020250023600.	21 de mayo de 2026
El 27 de mayo de 2026, la suscrita remitió por correo electrónico a la oficina jurídica de la Corporación, informe de la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena dentro del medio de control de controversias contractuales identificado con radicado N° 47001233300020190076900, interpuesto por la empresa Aguas del Magdalena en contra del Municipio de Cerro San Antonio, en el cual CORPAMAG estaba vinculada como litisconsorte necesario, por ser parte del Convenio objeto de control. Providencia en la que, se declaró probada la excepción de caducidad.	27 de mayo de 2026
El día 28 de mayo de 2026, la suscrita remitió a la Oficina Jurídica el informe sobre la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena. En la comunicación se informó que el fallo resultó favorable a la entidad y se conceptualizó la improcedencia de interponer recursos contra el mismo, quedando a la espera de las consideraciones y lineamientos de la entidad.	28 de mayo de 2026

El 1 de junio de 2026, la suscrita comunicó mediante correo electrónico al Dr. Albeis Fuentes y a la Oficina Jurídica, la notificación por estado efectuada en la misma fecha respecto del auto proferido en el proceso. A través de dicha comunicación, se corrió traslado de las determinaciones adoptadas en el proveído y se solicitó, con carácter urgente, una información indispensable. Asimismo, se requirió la programación de una reunión de trabajo cuyo objeto principal será revisar las nuevas pretensiones y fundamentos de la demanda, así como el alcance de la diligencia de inspección judicial programada.	01 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad iniciado por el señor José Luis Cantillo Quiroga contra CORPAMAG, que cursa ante el Consejo de Estado - Sección Primera (M.P. Germán Eduardo Osorio Cifuentes) bajo el radicado N°11001032400020190017900, por medio del cual, se pretende la declaratoria de nulidad de las Resoluciones 178 del 12 de febrero de 2018, 442 del 2 de abril de 2018, expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por medio de las cuales se modificó una licencia ambiental para el proyecto de construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en punta voladero, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Última actuación: El 20 de marzo de 2026, la ANLA remitió un nuevo escrito de poder especial al proceso. Actualmente nos encontramos a la espera de que se profiera fallo de única instancia.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que cursa ante el Consejo de Estado – Sección Primera (M.P. Pablo Andrés Córdoba Acosta) bajo el radicado No. 47001233300020180012401, en el cual, CORPAMAG actúa como demandado y el cual tiene como pretensiones, declarar la nulidad de las resoluciones proferidas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena: No. 0860 del 7 de abril de 2017 y No. 4042 de 4 de abril de 2017, por medio de las cuales se impuso una sanción ambiental al Distrito de Santa Marta y a Metroagua S.A E.S.P en liquidación. Última actuación: El 13 de agosto de 2025, el despacho emitió constancia secretarial por medio de la cual informó a las partes el cambio de ponente dentro del proceso, pasando de Hernando Sánchez Sánchez a Pablo Andrés Córdoba Acosta. Actualmente nos encontramos a la espera de que se profiera fallo de única instancia.	03 de junio de 2026
La suscrita ejerce la representación judicial y realiza el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante el Tribunal Administrativo del Magdalena (M.P. María Victoria Quiñónez Triana), identificado con el radicado N° 47001233300020200058000. En particular, se está brindando acompañamiento al trámite posterior de ejecución de	

sentencia, iniciado por el municipio de Zona Bananera en contra de la empresa Aguas del Magdalena, con fundamento en la providencia del 20 de mayo de 2024 proferida por el Consejo de Estado, para solicitar el pago forzado de las costas procesales fijadas a su favor. Última Actuación: El día 8 de mayo de 2026, se notificó auto por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., en los términos del mandamiento de pago proferido en el auto del 7 de noviembre de 2025. Asimismo, se dispuso que, ejecutoriada la providencia, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados. Finalmente, no se condenó en costas a la parte de ejecutada en la instancia procesal. Actualmente nos encontramos a la espera de que alguna de las partes presente la liquidación del crédito.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la representación judicial y el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante el Tribunal Administrativo Del Magdalena (M.P Elsa Mireya Reyes Castellanos) bajo radicado N.º 47001233300020190079600 iniciado Aguas del Magdalena en contra de Municipio de Cerro San Antonio. Última actuación: El 15 de abril de 2026 se profirió sentencia mediante la cual se declaró probada la excepción de caducidad del medio de control de controversias contractuales propuesta por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, misma que fue notificada el 19 de mayo de 2026. En esta sentencia, se indicó que la demanda resultó extemporánea, toda vez que el convenio finalizó el 7 de junio de 2016 y el plazo para acudir a la jurisdicción venció el 9 de octubre de 2018, mientras que la conciliación y la demanda se presentaron en 2019 y 2020, respectivamente, superando ampliamente el término de caducidad de dos años. Finalmente, el 29 de mayo de 2026 se dispuso el archivo del proceso. Proceso Archivado.	03 de junio de 2026
La suscrita ejerce la representación judicial y realiza el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante el Juzgado 003 Administrativo de Cartagena (M.P Viviana Castillo Garrido) identificado con el radicado N° 13001333300320170017300 iniciado por La Universidad de Cartagena en contra de Corpamag. Última Actuación: El día 5 de febrero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la	03 de junio de 2026

cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Actualmente nos encontramos a la espera de que se archive el proceso.	
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de protección de los derechos e intereses colectivos que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera (M.P. Luis Norberto Cermeño), bajo el radicado No. 25000234100020210000300, en el cual, CORPAMAG actúa como demandado. En el cual se pretende imponer las medidas necesarias para hacer cesar el daño ambiental en la Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM) producto de las obras de dragado y la utilización del material dragado al lado de los cauces, actividades que son objeto de contratación en el proceso de selección SAMC-007 de 2020 que realizó Corpamag. Última actuación: En estado del 9 de abril de 2026, se notificó auto de fecha 8 de abril de 2026 por medio del cual se negaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora del proceso, teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra en turno para proferir sentencia, y ya se había negado una solicitud de cautelas previamente. Asimismo, el despacho precisó que conceder las medidas implicaría un estudio anticipado del fondo del proceso (prejuzgamiento), lo cual no es procedente, máxime cuando las pruebas aportadas con la solicitud "solo registran una situación, pero no prueban su origen, autor, ni el lugar, ni la época en que fueron tomadas" y no son suficientes. Por tanto, se concluyó que no se demostraron los elementos fácticos y jurídicos requeridos para acceder de manera anticipada a las peticiones elevada por la actora. Actualmente nos encontramos a la espera de que se emita sentencia de primera instancia.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por la sociedad Bohemia Beach S.A.S, que cursa ante el Tribunal Administrativo Del Magdalena (M.P Elsa Mireya Reyes Castellanos) bajo el radicado No. 47001333300320230020601 por el medio del cual se pretende la nulidad de las Resoluciones N° 4341 del 14 de octubre de 2021 y 5874 del 1° de noviembre de 2022, por las cuales se declaró responsable al demandante de una infracción a las normas ambientales y por ende se impuso una sanción, confirmándose dicha decisión. Última actuación: El 2 de febrero de 2025, la doctora María Victoria Castaño Lemus recorrió el traslado y presentó su escrito de pronunciamiento frente al recurso de apelación promovido por la parte actora.	03 de junio de 2026

Actualmente nos encontramos a la espera de que el Despacho se pronuncie respecto de la medida cautelar solicitada, para que posteriormente resuelva de fondo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.	
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de Acción Popular iniciado por la compañía Inversiones Turísticas Mendiguaca S.A.- En Liquidación contra Corpamag, que cursa en el Tribunal Administrativo del Magdalena (M.P Maribel Mendoza Jiménez) bajo el radicado N°47001233300020250011900, por medio del cual, se pretende la protección de los derechos e intereses colectivos instaurada para que se ordene de forma inmediata la restitución y desmonte de construcciones ilegales ubicadas en bienes de uso público, cerca de la desembocadura del río Mendiaguaca, zona rural del distrito de Santa Marta. Última actuación: Ejecutoriada la decisión anterior, el 4 de mayo de 2026 la doctora María Victoria Castaño Lemus radicó contestación de demanda dentro del proceso. Nos encontramos a la espera de que se corra traslado a la contraparte de las excepciones planteadas por Corpamag.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por la sociedad JCSN S.A.S, que cursa ante el Juzgado Noveno Administrativo de Santa Marta (M.P Dayana Paola Touriño Uribe), bajo el radicado No. 47001333300920230021900 por el medio del cual se pretende la nulidad de las Resoluciones N° 4339 de fecha 14 de octubre de 2021 y 5745 de fecha 28 de octubre de 2022, por las cuales se declaró responsable al demandante de una infracción a las normas ambientales y por ende se impuso una sanción, confirmándose dicha decisión. Última actuación: El 26 de febrero se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, con la participación del apoderado de la parte demandante y el agente del Ministerio Público. Antes del recaudo probatorio, esta defensa advirtió irregularidades en la incapacidad médica presentada por la representante legal de la parte demandante, al no indicar a quién se otorgaba. El Despacho anunció que verificaría la situación. Posteriormente, se practicó el interrogatorio de la parte demandante. Al finalizar, el Despacho confirmó la falencia señalada y requirió el documento completo; el apoderado aportó la historia clínica correspondiente, quedando subsanada la irregularidad. Se fijó inicialmente el 12 de mayo a las 9:00 a.m. para la sustentación del dictamen pericial, pero la parte demandante solicitó su reprogramación por un compromiso del perito.	03 de junio de 2026

Actualmente nos encontramos a la espera de que se fije fecha y hora para la celebración de audiencia de sustentación de dictamen pericial.	
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad iniciado por la Gobernación del Magdalena contra Corpamag, que cursa ante el Consejo de Estado – Sección Primera (M.P. Carlos Fernando Mantilla Navarro) bajo el radicado No.11001032400020230017600, por medio del cual se pretende la declaratoria de nulidad del el Acuerdo 02 de 24 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Directivo de Corpamag. Última actuación: El 11 de noviembre de 2025, el despacho emitió constancia secretarial por medio de la cual informó a las partes el cambio de ponente dentro del proceso, pasando de Oswaldo Giraldo López a Carlos Fernando Mantilla Navarro. Actualmente nos encontramos a la espera de que el despacho fije fecha para la audiencia inicial.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la representación judicial y el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante el Consejo de Estado - Sección Primera (M.P. Germán Eduardo Osorio Cifuentes) bajo radicado N° 11001032400020250000900 iniciado por Carlos Enrique Padilla Peña en contra de Corpamag. Última actuación: El 3 de febrero de 2026, la parte demandante remitió memorial de impulso procesal al despacho, pedimento que fue reiterado el 19 de marzo de 2026. Actualmente nos encontramos a la espera de que se fije fecha y hora para la celebración de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA. Así como, de que se resuelva la medida cautelar de suspensión provisional.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad iniciado por la Gobernación del Magdalena contra Corpamag, que cursa ante el Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo - Sección Primera (M.P Nubia Margoth Peña Garzón) bajo el radicado No. 11001032400020230017500, por medio del cual se pretende la declaratoria de nulidad del el Acuerdo 03 de 24 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Directivo de Corpamag. Última actuación: El 20 de mayo de 2024 esta defensa presentó contestación de la demanda. Posteriormente, mediante auto de fecha 29 de mayo de 2024 el despacho corrió traslado de las excepciones al demandante por el término de 3 días. Actualmente nos encontramos a la espera de que el despacho fije fecha para la audiencia inicial.	03 de junio de 2026

La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de protección de los derechos e intereses colectivos iniciado por el señor Joaquín Tomás Ovalle Pumarejo contra Corpamag, que cursa ante el Consejo de Estado - Sección Primera (M.P Carlos Fernando Mantilla Navarro), bajo el radicado No. 20001233300020230021401 por medio del cual se pretende la declaratoria de amparo de los derechos colectivos vulnerados por el presunto daño ambiental ocasionado en el Río Ariguaní, producto de la intervención en el cauce del Río con maquinaria pesada, sin autorización de las autoridades ambientales. Última actuación: El día 28 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Actualmente nos encontramos a la espera de que el despacho atienda la nulidad procesal presentada durante el trámite de segunda instancia.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que cursa ante el Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad del Circuito de Santa Marta bajo el radicado No. 47001333300520220050600 y en contra Corpamag, con el cual se pretende la declaratoria de nulidad del oficio 8243 de diciembre 9 de 2021, por medio del cual NO se reconoció ni ordenó el pago de factores prestacionales, salariales, laborales, seguridad social e indemnizaciones consagradas en la Ley del demandante. Última actuación: El día 28 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Actualmente nos encontramos a la espera de que el despacho corra traslado para presentar alegatos de conclusión.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de nulidad simple iniciado por el Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible contra CORPAMAG, que cursa ante el Consejo De Estado - Sección Primera (M.P Germán Eduardo Osorio Cifuentes) bajo el radicado N° 11001032400020240020900, por medio del cual se pretende la nulidad de la Resolución 6970 del 13 de diciembre de 2023, expedida por CORPAMAG, "Por medio de la cual se otorga licencia ambiental a la sociedad Grand Energy S.A.S para el proyecto parque eólico fluvial río grande de la magdalena ubicado sobre el espejo de agua, margen derecha del río magdalena, en sitionuevo, magdalena".	03 de junio de 2026

Última actuación: El día 28 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Actualmente nos encontramos a la espera de que la reforma sea admitida y que posteriormente se corra traslado para la contestación de la misma.	
La suscrita realiza la representación judicial y el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante el Tribunal Administrativo Del Magdalena – (M.P María Victoria Quiñonez Triana) bajo radicado N.º 47001233300020250023600 iniciado por Juan Carlos Pineda Rolan en contra de Corpamag. Última actuación: En auto del 26 de mayo de 2026 – notificado por estado de fecha 1 de junio de 2026- el despacho de conocimiento adoptó varias determinaciones para el avance de la acción popular. En primer lugar, ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar por un término de 5 días a las partes demandadas y vinculadas, permitiéndoles pronunciarse sobre la petición de suspender la licencia ambiental otorgada por CORPAMAG. En segundo lugar, decretó una inspección judicial para el 16 de junio de 2026, a las 8:00 AM, en el corregimiento de Bonda, Santa Marta, con el propósito de verificar directamente el estado del ecosistema de Bosque Seco Tropical y el avance de las obras. En tercer lugar, el Tribunal dispuso la vinculación de diversas entidades cuya competencia es relevante para el caso, incluyendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas y Energía, la CREG, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la sociedad ENLAZA Grupo Energía Bogotá S.A.S. E.S.P. En cuarto lugar, se admitió el escrito del 05 de marzo de 2026, como la única reforma a la demanda y se corrió traslado de la misma a las entidades demandas por un término de 5 días. En quinta lugar, la providencia dejó constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) ya intervino en el proceso, por lo que la suspensión automática legal que esta acción generó finalizó el 21 de abril de 2026. Por último, se reconoció personería para actuar dentro del proceso a los apoderados de la ANLA, CORPAMAG y Parque Solar Colombia XXI. Presentaremos contestación a la reforma de la demanda y a la medida cautelar de suspensión provisional.	03 de junio de 2026

La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso Administrativo de Control iniciado por la Subdirección de Control (SDC) de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, bajo radicado N° PAC 2324-24. El referido proceso fue aperturado con el objeto de que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, en calidad de ejecutor del proyecto de inversión denominado “Restauración de Mangle en la zona noroccidental de la Ciénaga Grande de Santa Marta - sector vipis en el departamento del Magdalena”, identificado con BPIN 20223201010040, rinda las explicaciones pertinentes en relación con la suspensión del contrato, hecho que configura una presunta situación irregular que se enmarca en la causal c) del Artículo 174 de la Ley 2056 de 2020. Última actuación: El día 29 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Actualmente nos encontramos a la espera de que el DNP resuelva de fondo los argumentos planteados por esta defensa en el escrito de descargos. Y así mismo, a las gestiones que se desarrollen al interior de CORPAMAG para la liberación de los recursos y del proyecto de inversión en comento.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso que cursa ante la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional de Barranquilla bajo EXP N° 55608 iniciado por Corpamag en contra de La Extractora Frupalma S.A. en liquidación. Proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Extractora Frupalma S.A., identificada con el Nit. 819.006.542, iniciado por aplicación de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 47 de la ley 1116 de 2006, según lo ordenado en providencia del 04 de octubre de 2022 por medio de la cual la delegatura para procedimientos de insolvencia decretó la terminación del proceso de reorganización y, en consecuencia, ordenó la apertura de proceso de liquidación de la sociedad concursada. Última actuación: Mediante auto del 7 de mayo de 2026, el despacho resolvió reasignar los bienes de los siete acreedores que manifestaron su voluntad de no aceptar los bienes que les fueron asignados. Así mismo, decretó el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares, ordenó el pago de los títulos de depósito judicial, advirtió a los acreedores adjudicados que cuentan con el termino de cinco días para manifestar la no aceptación de estos, y advirtió a la liquidadora que deberá presentar rendición final de cuentas.	03 de junio de 2026

Como quiera que no existe la posibilidad de controvertir la decisión emitida en providencia del 26 de agosto de 2025, infortunadamente tenemos que, por la vía del proceso de liquidación, no será posible obtener el pago de los dineros que adeuda Extractora Frupalma S.A a esta entidad, por no haberse presentado el crédito en tiempo.	
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso que cursa ante la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional de Barranquilla, bajo EXP N° 63755 iniciado por Corpamag en contra de la Compañía Bananera S.A.S Última actuación: Mediante auto del 27 de mayo de 2026 el despacho resolvió aprobar la póliza expedida por la promotora. Actualmente nos encontramos a la espera de que la nueva Promotora presente el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y derechos de voto, incorporando en este la acreencia solicitada a favor de Corpamag.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la representación judicial y el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional de Barranquilla bajo EXP. 117116 iniciado por Corpamag en contra de la Sociedad Agropecuaria Barlovento S.A.S. Última actuación: El día 29 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Actualmente nos encontramos a la espera de que la concursada dé efectivo cumplimiento al acuerdo de reorganización aprobado en audiencia del 26 de septiembre de 2025.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la representación judicial y el respectivo seguimiento al proceso de negociación de emergencia de la sociedad Jurado Ramos & Cia S.A.S. iniciado por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Barranquilla bajo radicado N° EXP. 92624. Última Actuación: Mediante auto de fecha de fecha 25 de marzo de 2026 el despacho resolvió requerir a la sociedad concursada para que dentro del término de tres (3) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de dicha providencia, se sirva informar respecto de las gestiones de depuración adelantadas tendientes a la normalización de la acreencia reportada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG mediante memorial No. 2025-01-854582 del 18 de diciembre de 2025 con denuncia de incumplimiento en pago de gastos de administración.	03 de junio de 2026

Actualmente nos encontramos a la espera de que la concursada de respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en providencia del 25 de marzo de 2026.	
La suscrita ejerce la representación judicial y realiza el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante el Juzgado Tercero Laboral de Santa Marta identificado con el radicado N° 47001310500320190035300 iniciado por Adalberto Antonio Terán en contra de Corpamag y Fundación Ornitológica Sierra Nevada. Última Actuación: El día 30 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido. Posteriormente, mediante providencia del 9 de febrero de 2026, notificada el 10 de febrero, el despacho aceptó la renuncia presentada por el Dr. Ortiz, no obstante, incurrió en un error al señalar que se acepta la renuncia de este como apoderado de la Fundación Ornitológica Sierra Nevada. Por este motivo, el día 10 de febrero de 2025 el doctor David Ortiz remitió solicitud al despacho dirigida a informar el error de la providencia y solicitar su corrección. En consecuencia, mediante auto del 13 de abril de 2026 el despacho dispuso reponer el auto proferido el 09 de febrero 2026, aclarando que se admitió la renuncia al poder conferido por Corpamag. Si bien el proceso culminó ante Corpamag en razón a la conciliación celebrada en audiencia de fecha 7 de octubre de 2022 entre el trabajador y la Fundación Ornitológica Sierra Nevada; dentro del mismo radicado continúa en trámite un proceso ejecutivo para obtener el pago de la suma conciliada. Por lo anterior, se mantendrá el seguimiento del expediente hasta su archivo definitivo, informando únicamente las actuaciones que puedan afectar los intereses de esta entidad.	03 de junio de 2026
La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso ordinario laboral que cursaba ante el Juzgado Primero Laboral de Santa Marta bajo el radicado N° 47001310500120190035200, mismo que pretendía la declaratoria de existencia de relación laboral entre el señor Edgardo Mercado Ibarra y los dos demandados durante el 1 de mayo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018 y consecuencialmente, se condenara al pago de algunos conceptos no cancelados durante la relación laboral. Última actuación: El día 30 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Actualmente nos encontramos a la espera de que se produzca el archivo del expediente, de conformidad con lo resuelto en la audiencia del 14 de junio de 2024.	03 de junio de 2026

La suscrita realiza la respectiva vigilancia y seguimiento al proceso de levantamiento de fuero sindical que cursa ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, bajo el radicado No. 47001310500220220008100, en el cual, Corpamag actúa como demandante en contra del señor Hernán Parodi Arias. Última actuación: El día 28 de enero de 2026 el abogado David Leonardo Ortiz presentó renuncia al poder conferido, en calidad de apoderado suplente, razón por la cual, la tutela jurídica del presente proceso queda a cargo de la Doctora María Victoria Castaño. Nos encontramos a la espera de que se produzca el archivo del expediente, de conformidad con lo ordenado en la audiencia del 5 de marzo de 2024.	03 de junio de 2026
La suscrita ejerce la representación judicial y realiza el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante La Superintendencia de Sociedades, delegada de Procedimientos de Insolvencia identificado con el radicado N° 28061 iniciado por Corpamag en contra de Sociedad Grasas y Derivados S.A. - GRADESA S.A. Última Actuación: Mediante auto del 24 de abril de 2026 el despacho ordenó al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, proceder con el pago a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, de 30 títulos de depósito judicial a favor de la sociedad Grasas y Derivados S.A. – GRADESA S.A. Actualmente nos encontramos a la espera de que el juez concursal se pronuncie respecto de la solicitud de autorización del pago efectuado, y así mismo, corra traslado del proyecto de calificación de créditos y calificación de derechos de voto.	03 de junio de 2026
La suscrita ejerce la representación judicial y realiza el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante La Superintendencia de Sociedades, delegada de Procedimientos de Insolvencia identificado con el radicado N° 38914 en el cual, Corpamag actúa como acreedor de la sociedad Valores y Contratos S.A. Última actuación: En providencia del 19 de mayo de 2026 (2026-01-405288), el despacho requirió a la concursada para que, dentro de los 8 días siguientes allegue los soportes que acrediten la normalización de las obligaciones denunciadas por CORPAMAG mediante memorial 2026-01-167978 a través de la cual se requirió el valor de \$3.034.192,9 correspondiente a las facturas N° 23391 de 2023, 28674 de 2024 y 33046 de 2025. Actualmente nos encontramos a la espera de que la concursada se pronuncie respecto de la denuncia de incumplimiento de gastos de administración formulada por esta defensa.	03 de junio de 2026

Proceso de Acuerdo de Reestructuración del Municipio El banco Magdalena (Sin radicado asignado), la suscrita ejerce la representación judicial y realiza el respectivo seguimiento al proceso que cursa ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Apoyo Fiscal en el cual Corpamag actúa como acreedora del Municipio de El Banco, Magdalena.

Resumen del proceso: Proceso de promoción de acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de El Banco, Magdalena- NIT 891.780.044, regulado por lo dispuesto en la Ley 550 de 1999, e iniciado de conformidad con la solicitud formulada por dicha entidad territorial y aprobada a través de Resolución No. 0667 del 1 de abril de 2026 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Última actuación: Frente a la mencionada solicitud, el 21 de mayo de 2026, el promotor del acuerdo emitió una respuesta formal indicando que el ente territorial efectivamente relacionó las acreencias a favor de dicha corporación dentro de la documentación radicada el 31 de marzo como anexo a la solicitud de acogimiento a la Ley 550. De acuerdo con el reporte de obligaciones estructurado por la tesorería municipal, la acreencia a favor de CORPAMAG se encuentra compuesta por tres rubros específicos: un saldo neto por concepto de sobretasa liquidada en las facturas del municipio correspondiente al año 2023 a enero de 2026 por un valor de \$726.866.526,61, y dos rubros por concepto de intereses de mora reporte operaciones recíprocas correspondiente mes de enero 2026 por \$1.620.887,00 y \$35.348.495,00.

Presentaremos memorial con solicitud de reconocimiento de acreencia a fin de que sea incorporada correcta y completa la acreencia a favor de esta corporación toda vez que, según nos fue informado por la entidad, los valores reportados por el municipio no comprenden la totalidad de la deuda.

03 de junio de
2026

Elaboró,



MARIA VICTORIA CASTAÑO LEMUS
RODRÍGUEZ CASTAÑO ABOGADOS S.A.S
Contratista